



DECLARACIÓN DE POSICIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-GRADO EN LA FORMACIÓN DEL LICENCIADO EN ENFERMERÍA. Octubre 2025.

El proceso de articulación entre el pregrado y el grado en la formación en enfermería es un tema de larga data. En nuestro país, la formación superior no universitaria de enfermería inició antes que la universitaria, mientras que la primera universidad en formar licenciados en enfermería fue la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) en 1952, seguida por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) en 1956, la formación no universitaria comienza en 1886 con la escuela Cecilia Grierson de CABA.

Por otro lado, los distintos momentos históricos y las diferentes reglamentaciones a las que deben ajustarse uno y otro nivel han marcado diferentes formas de relación entre los mismos, que sin duda se vio fuertemente impactada por la implementación de los estándares de acreditación de las carreras de licenciatura en enfermería (Res. 2721/16 del Ministerio de Educación) y los Marcos de Referencias para las Tecnicaturas Superiores en Enfermería (Res. 207/13 y 427/23 del Consejo Federal de Educación).

Este documento no pretende realizar un recorrido histórico, pero sí sentar posición sobre esta articulación en el contexto actual, analizándola desde diferentes ángulos y como fruto del trabajo integrado con los aportes de diferentes universidades miembros de Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina (AEUERA) en las diferentes comisiones de articulación pregrado-grado (2020 y 2025).

➤ Aspectos ético-legales

La educación superior argentina está regulada por leyes nacionales que no sólo promueven el acceso, sino también la integración y articulación entre sus niveles.

La Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional), al reconocer la educación como derecho personal y social (art. 2º) y al disponer que el Estado garantizará el acceso, la permanencia y el egreso en los distintos niveles (incluyendo el nivel superior), impone un deber institucional de construir trayectorias continuas y no fragmentadas. Por otro lado, el art. 17, al ubicar al nivel superior como uno de los cuatro niveles del sistema educativo y permitir modalidades que atraviesen distintos niveles, abre un espacio jurídico para que estudios de nivel técnico o intermedio formen parte de trayectos hacia titulaciones de grado universitario o superiores. Etiquetar niveles como “aislados” o impedir equivalencias entre ellos contradice ese mandato de garantizar condiciones para la permanencia y el egreso.

La Ley 24.521 (Ley de Educación Superior), legitima la articulación institucional como uno de sus objetivos específicos: “articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que



la integran” (art. 4º). Dedicar todo un capítulo a la articulación del sistema, explicitando “la articulación entre instituciones de educación superior no universitarias e instituciones universitarias (art. 8c). Ello implica una obligación legal para las instituciones de establecer mecanismos de reconocimiento mutuo, equivalencias, convalidaciones o trayectorias acumulativas.

Las dos leyes se integran en un sistema educativo nacional unificado (la Ley de Educación Superior define que sus instituciones son parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la Ley de Educación Nacional). Éticamente, si la educación es un derecho social garantizado por la Ley de Educación Nacional, y la Ley de Educación Superior insta a articular niveles superiores, negar esa articulación vulnera principios de equidad, justicia educativa y aprovechamiento de los saberes acumulados. Además, la articulación favorece la eficiencia institucional, evita duplicaciones innecesarias y maximiza el uso de recursos públicos en salud y educación.

En el contexto de la enfermería, esta articulación resulta esencial para garantizar trayectorias educativas progresivas, reconocer saberes previos y optimizar los recursos institucionales. Los títulos intermedios no deben ser barreras, sino escalones hacia la licenciatura. Articular niveles superiores respeta el derecho educativo, promueve la justicia social y fortalece la salud pública.

➤ **Accesibilidad al sistema educativo**

Los institutos de formación superior no universitaria juegan un gran rol en cuanto a la accesibilidad al sistema educativo, entre otras cosas por su cercanía geográfica, por lo que este primer acceso al sistema de formación superior es muy importante, tanto como facilitar una pasarela educativa que permita a todos el acceso al título de grado.

Se pone en juego el principio de justicia, el enfermero, como profesional que aporta a la salud pública, merece acceder a la educación superior universitaria que reconozca y valore su rol. Es necesario respetar el derecho a la educación de todas las personas, favoreciendo la continuidad educativa de aquellos que ya han accedido al título de enfermero y aspiran a hacerlo al de licenciados en enfermería y de aquellos que deseen acceder a formación de posgrado.

➤ **Realidad de la fuerza de trabajo de enfermería en nuestro país.**

La realidad de la fuerza de trabajo de enfermería en nuestro país es muy preocupante. Según el M.A.P.A. de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, en 2023, la composición según matriculados era de 22,64% auxiliares de enfermería, 56,51% enfermeros y 20,81% licenciados. Frente a estos porcentajes está clara la necesidad de aumentar el número de licenciados en enfermería de nuestro país, pero no es disminuyendo la formación de enfermeros como eso se logrará, ya que los números globales no nos favorecen y la sociedad nos necesita, sino acompañando a los técnicos para que obtengan el título de licenciados. Por otro lado, se debe tener en cuenta que estas cifras son promedio país, pero hay provincias donde el porcentaje de



licenciados es muchísimo menor (Ej.: Santiago del Estero 1,47%; San Luis 4,25%) y el de auxiliares muchísimo mayor (Ej.: Santiago del Estero 87,97%; Catamarca 59,54%).

Todos sabemos que se están realizando esfuerzos en la línea de las especialidades y otros posgrados, lo que es muy importante para la profesión, pero si no logramos aumentar el porcentaje de licenciados que hay en el país, sólo podrá acceder a ellos una pequeña fracción del personal de enfermería (20%)

➤ **Compromiso con la salud de la población**

La enfermería es reconocida a nivel mundial como una profesión esencial para garantizar el derecho a la salud de la población. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) destacan que el fortalecimiento de la formación en enfermería es clave para responder a las demandas sanitarias actuales. En este marco, la obtención del título de Licenciado en Enfermería no solo constituye un avance individual, sino que se traduce en beneficios directos para la población y el sistema de salud.

Según la OMS (2020), el incremento en la preparación de enfermeros con formación universitaria fortalece la resiliencia de los sistemas de salud. Esto redundará en una población mejor atendida frente a desafíos epidemiológicos crecientes. La población se beneficia cuando sus hospitales y centros comunitarios cuentan con profesionales capacitados para investigar, gestionar recursos y liderar equipos de trabajo interdisciplinarios.

La población argentina se beneficia directamente cuando los enfermeros alcanzan el título de Licenciado en Enfermería, porque ello garantiza mejor calidad y seguridad en los cuidados, mayor capacidad de respuesta a problemas complejos, fortalecimiento de la salud pública, optimización del sistema sanitario y equidad en el acceso a servicios de salud. Tanto la legislación nacional como las recomendaciones internacionales sostienen que la profesionalización de la enfermería es una inversión estratégica para el bienestar colectivo. Promover la articulación entre la formación de pregrado y la de grado, no es solo un derecho de los enfermeros: es una obligación ética y política en favor de la sociedad.

➤ **Normativas que regulan la formación en enfermería**

Tanto la formación superior no universitaria como la universitaria, en el caso de enfermería, cuentan con normativas nacionales que las regulan. En el caso de las tecnicaturas superiores no universitarias son resoluciones del Consejo Federal de Educación llamadas Marcos de Referencia, mientras que la formación universitaria está enmarcada en una resolución del Ministerio de Educación que dispone de los Estándares de Acreditación.

Tanto los Marcos de Referencia como los estándares de acreditación hacen referencia a carga horaria, contenidos mínimos y contexto institucional entre otros puntos. Al realizar la



comparativa entre ambos documentos (Res.457/23 y Res. 2721/16) no se aprecian diferencias significativas. Si bien difieren en su forma de presentación, sostienen equivalencia en cuanto a su carga horaria y contenidos mínimos entre otros varios puntos.

Consideraciones finales

Por todo lo expuesto es de imperiosa necesidad para la enfermería y para el resguardo de la salud de la población, favorecer la articulación entre el sistema superior no universitario y el universitario, permitiendo a la gran masa de técnicos superiores en enfermería que hay en nuestro país, acceder a la obtención del título de licenciado en enfermería, revirtiendo así los actuales porcentajes de composición de fuerza laboral en enfermería (56,51% enfermeros / 20,81% licenciados en enfermería). Al hacerlo, no sólo se ampliará la base de licenciados que estarán en condiciones de acceder a las especialidades, profesionalizando así más a toda la enfermería, sino que esto permitirá brindar un servicio más calificado para el cuidado de la salud a la persona, familia y comunidades.

La AEUERA sugiere:

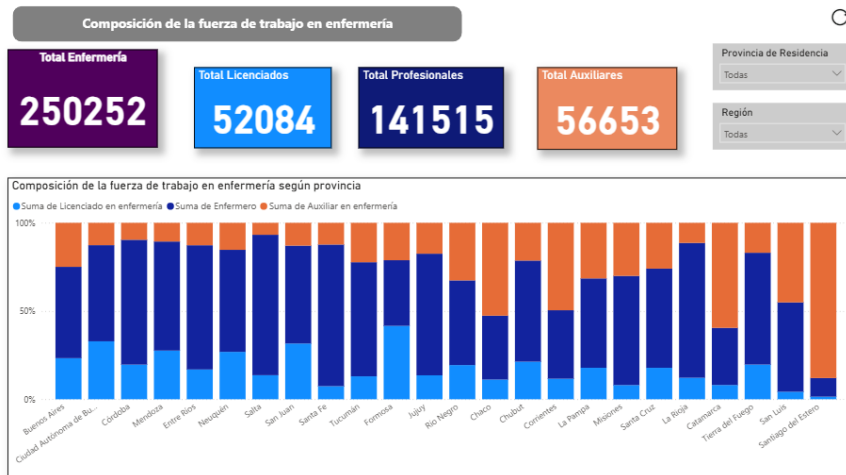
- Reconocer la formación del técnico superior en enfermería como equivalente al primer ciclo de la licenciatura en enfermería, considerando que el análisis de las normativas vigentes así lo muestran.
- Agilizar al máximo posible los trámites de ingreso al segundo ciclo de las licenciaturas en enfermería en todas las universidades del territorio nacional.
- Si se realizara algún tipo de curso previo al ingreso del enfermero al segundo ciclo, que el mismo no exceda un cuatrimestre de duración.

Bregamos para que estas sugerencias sean adoptadas en todas las universidades, seguros que esto favorecerá al sistema universitario, a la profesión y a la sociedad.



ANEXO

M.A.P.A. Indicadores sobre fuerza de trabajo. Profesionales del equipo de salud matriculados (2023). Pág. 7.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud REFEPS - SISA